



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 12 de febrero de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100006108**, presentada el día 10 de enero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 10 de enero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100006108, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"SE ENVIA CONSULTA EN ARCHIVO ADJUNTO

Otros datos para facilitar su localización

Archivo

Solicito me indiquen si el Canal Once cuenta con tecnología para digitalizar documentos, por favor especificar modelo, serie, costo y año de adquisición y en que áreas los operan o utilizan.

Solicito copia digital de los contratos de honorarios celebrados por el Instituto Politécnico Nacional a través de Canal Once con Maria Lizarraga Iriarte durante los años de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.

Tambien solicito copia digital del currículum vitae de Maria Lizarraga Iriarte." (sic)

SEGUNDO.- Radicada la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 10 de enero de 2008 se procedió a turnarla a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/0060, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DAJ/XEIPN/044/08 de fecha 21 de enero de 2008, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

"...me permito manifestarle que esta Estación de Televisión sí cuenta con tecnología para digitalizar documentos, cuya marca, modelo, serie costo, año de adquisición y área que operan o utilizan se relacionan a continuación:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

MARCA	MODELO	SERIE	COSTO	AÑO DE ADQUISICIÓN	ÁREA QUE LO OPERA O UTILIZA
Escáner KODAK	j60	4182-9702	\$24,612.94	2003	Dirección de Informática.
Escáner AGFA	SNAP SCAN	18P1761	\$3,000.00	2003	Dirección Informática.
Escáner HP	SCANJET 4670	Sin número de serie	\$1,965.06	2004	Dirección de Relaciones Públicas.
Escáner HP	SCANJET 4070	CN67RAL49P	\$1,304.17	2006	Dirección de Imagen.
Escáner EPSON	PERFECTION 4490	GRBW009897	\$3,826.63	2006	Dirección de Once Niños.

Respecto a la copia digital de los contratos de honorarios celebrados por el Instituto Politécnico Nacional a través de Canal Once con María Lizarraga Iriarte durante los años de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, le informo que no existe en los archivos de esta Emisora un contrato con la persona referida durante el año 2000, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federadle Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar respecto al año 2000.

Respecto del contrato solicitado por el año 2008, le informo que el mismo no ha sido firmado al día de hoy, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar respecto al año 2008.

Por lo que hace a la copia digital de los contratos por los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, los mismos constan en un disco compacto, con la información debidamente clasificada, por lo que con fundamento en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículos 49 y 51 de su Reglamento, se requiere que el solicitante cubra el costo de reproducción de la información, a fin de estar en posibilidad de proporcionársela a través de esa Unidad de Enlace.

Para efectos que competen a esa Unidad de Enlace y al Comité de Información del Instituto, se envía copia simple del contrato correspondiente al periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2007, a manera de ejemplo, con la información debidamente clasificada.

Por lo que hace al currículo vitae de Maria Lizarraga Iriarte, le comento que la información solicitada es pública y está disponible para su consulta en el portal de Internet de esta Emisora, cuya dirección electrónica es <http://www.oncetv.ipn.mx>, al desplegarse la página, en la parte de arriba se localizará la liga Carta de la Directora, y ahí encontrará el link al Currículo Vitae de Maria Lizarraga Iriarte, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el solicitante deberá remitirse a dicha fuente de información." (sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número DAJ/XEIPN/044/08 de fecha 21 de enero de 2008, emitido por la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, concluye que es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la siguiente información:

“Solicito me indiquen si el Canal Once cuenta con tecnología para digitalizar documentos, por favor especificar modelo, serie, costo y año de adquisición y en que áreas los operan o utilizan.

Tambien solicito copia digital del currículo vitae de María Lizarraga Iriarte.” (sic.)

Es de indicarse que dicha información existente de carácter público se pondrá a disposición del particular, misma que consta de 1 foja, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 7, 9, 42 en su último párrafo y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 del Reglamento de la Ley en cita, 4, 5 y 6 de los Lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Cabe señalar, que en relación al Curriculum Vitae de María Lizarraga Iriarte, la Unidad Administrativa se pronunció de la siguiente manera:

“Por lo que hace al currículo vitae de María Lizarraga Iriarte, le comento que la información solicitada es pública y está disponible para su consulta en el portal de Internet de esta Emisora, cuya dirección electrónica es <http://www.oncetv.ipn.mx>, al desplegarse la página, en la parte de arriba se localizará la liga Carta de la Directora, y ahí encontrará el link al Currículo Vitae de María Lizarraga Iriarte, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el solicitante deberá remitirse a dicha fuente de información.” (sic)

TERCERO.- con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada consistente en:

“SE ENVIA CONSULTA EN ARCHIVO ADJUNTO



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Otros datos para facilitar su localización

Archivo

Solicito copia digital de los contratos de honorarios celebrados por el Instituto Politécnico Nacional a través de Canal Once con María Lizarraga Iriarte durante los años de 2000 y 2008.” (sic)

No existe la información tal y como fue solicitada por el particular, toda vez que la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, a través del oficio número DAJ/XEIPN/044/08 de fecha 21 de enero de 2008, manifestó:

“(…)

Respecto a la copia digital de los contratos de honorarios celebrados por el Instituto Politécnico Nacional a través de Canal Once con María Lizarraga Iriarte durante los años de 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, le informo que no existe en los archivos de esta Emisora un contrato con la persona referida durante el año 2000, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federadle Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar respecto al año 2000.

Respecto del contrato solicitado por el año 2008, le informo que el mismo no ha sido firmado al día de hoy, por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar respecto al año 2008.” (sic)

Apoyado en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, la cual es: ***copia digital de los contratos de honorarios celebrados por el Instituto Politécnico Nacional a través de Canal Once con María Lizarraga Iriarte durante los años de 2000 y 2008.***

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa en el Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Asimismo, este H. Comité de Información continuando con el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información solicitada por el particular, se cercioró que respecto al contenido oficio número DAJ/XEIPN/044/08 de fecha 21 de enero de 2008, expedido por la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, el cual a la letra dice:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“Por lo que hace a la copia digital de los contratos por los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, los mismos constan en un disco compacto, con la información debidamente clasificada, por lo que con fundamento en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículos 49 y 51 de su Reglamento, se requiere que el solicitante cubra el costo de reproducción de la información, a fin de estar en posibilidad de proporcionársela a través de esa Unidad de Enlace.

Para efectos que competen a esa Unidad de Enlace y al Comité de Información del Instituto, se envía copia simple del contrato correspondiente al periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2007, a manera de ejemplo, con la información debidamente clasificada.” (sic)

Se considera como **INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la copia digital de los contratos por los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, en virtud que contienen el **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), Nacionalidad, Domicilio y Números de Cuentas Bancarias**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción I, VII, IX y XVII Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Por lo que se instruye a la Unidad de Enlace que requiera a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, a fin de que ponga a disposición la información clasificada con la leyenda correspondiente de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos para Elaborar Versiones Públicas.

Asimismo, cabe hacer mención que la Unidad Administrativa está omitiendo poner la leyenda correspondiente a la fundamentación al hacer dicha clasificación para la información pública en la información contenida en el presente considerando; con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción I, VII, IX y XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

SEXTO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Cuarto de la presente resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo, y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se tiene como



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

INFORMACIÓN PÚBLICA la contenida en el oficio número DAJ/XEIPN/044/08 de fecha 21 de enero de 2008, en el cual se manifiesta que se cuenta con la siguiente información: ***Sí el Canal Once cuenta con tecnología para digitalizar documentos, especificando modelo, serie, costo y año de adquisición y en que áreas los operan o utilizan y la copia digital del currículum vitae de María Lizarraga Iriarte.*** (sic.)

Cabe señalar, que en relación con la copia digital de currículum vitae de María Lizarraga Iriarte, la Unidad Administrativa, comentó que la información es pública y está disponible para su consulta en el portal de de la Emisora, cuya dirección electrónica es <http://www.oncetv.ipn.mx>, al desplegarse la página, en la parte de arriba se localizará la liga Carta de la Directora, y ahí encontrará el link al Currículo Vital de María Lizarraga Iriarte.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de **1 foja**, igualmente indíquese al particular qué información es inexistente, en cumplimiento a los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 73 y 50 del Reglamento de la Ley mencionada con antelación.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular referente a: ***“la copia digital de los contratos de honorarios celebrados por el Instituto Politécnico Nacional a través de Canal Once con María Lizarraga Iriarte durante los años de 2000 y 2008.”*** (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información requerida que es **INEXISTENTE**, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones II y V de su Reglamento.

Lo anterior, por no existir la información tal y como fue solicitada por el particular dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 18, 19, 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracciones III, IV y demás correlativos de su Reglamento, se tiene como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** que fueron exhibidos como ejemplo por la Unidad Administrativa.

SEXTO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente en su versión pública de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública referente a ***la copia digital***



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

de los contratos por los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, el cual consta de un disco compacto, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Cabe señalar que se considera que la Unidad Administrativa omitió la leyenda en la cual indica cuales son los preceptos legales que tomó como base para realizar su motivación, por lo que la Unidad de Enlace deberá requerir a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de Apoyo del Instituto Politécnico Nacional, con el fin de que al momento de clasificar la información que se entregara al particular no omita la leyenda de fundamentación para realizar dicha clasificación para la información confidencial.

OCTAVO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley, y 60 de su Reglamento.

DÉCIMO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace